



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	6 de diciembre 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	004	2019	00 273	00
-------	----	----	------------	-------------	---------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandantes	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA RIVERA CC 5.898.222 MARÍA FRANCISCA MARIO GÓMEZ CC 39.298.680	Asistió Falleció
Apoderada	PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GARCÍA	Asistió
Demandado	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANRTÍAS	No Asistió
Apoderada	DEIBY CANIZALES ERAZO	No Asistió
Llamada en Garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	
Apoderado	JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN	Asistió
PRETENSIONES	Pensión de sobrevivientes padres	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

SANEAMIENTO DEL TRÁMITE PROCESAL

La parte demandante informa sobre el fallecimiento de la demandante MARÍA FRANCISCA MARIO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.298.680, por ende, no es posible adelantar las audiencias programadas el día de hoy.

Como medida de saneamiento se ordena citar a los herederos determinados de la señora MARÍA FRANCISCA MARIO GÓMEZ, de acuerdo con los registros civiles de nacimiento, a la demandante le suceden los siguientes hijos:

1. LEIDY DIANA CASTAÑEDA MARIO (Asistió a la audiencia)
2. DULFARY DEL CARMEN CASTAÑEDA MARIO
3. GUILLERMO LEÓN CASTAÑEDA MARIO
4. JUAN CARLOS CASTAÑEDA MARIO

Para integrar el contradictorio con los **herederos indeterminados** de la demandante fallecida, se hace necesario EMPLAZARLOS, y atendiendo lo previsto en el inciso tercero del artículo 29 del CPT y SS, se procederá a designarles oficiosamente CURADOR AD-LITEM, para que ejerza como defensor de oficio los represente en el transcurso del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P., y el numeral 2° del artículo 55 del C.G.P,

respectivamente, normas aplicables por remisión normativa del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se designa a la abogada GLORIA CECILIA DUQUE GÓMEZ identificada con C.C 43.568.029 y T.P 71.039 del CSJ. La secretaría del Juzgado librará la comunicación.

Se impone la carga a la parte actora de informar las direcciones electrónicas o físicas para notificar a los herederos determinados.

Una vez, se efectúe la notificación y se surta el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, se fijará nueva fecha para celebrar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

No siendo otro el objeto de la audiencia se suspende.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ee231f30-8469-4b36-9ed5-98f388003bcb?vcpubtoken=d40a90a0-7f31-4087-83b9-3fdd2b81600e>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaceec3af6808d13e64a3fe57b461c18cad101025b24a5025c1cb22b06b38cf**

Documento generado en 06/12/2023 09:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>